



Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL



¡Oportunidad para todos!

**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 100 – 2015 – MDP – T**

Pocollay, **13 AGO 2015**

VISTOS:

Los actuados que se indican en la parte considerativa y,

CONSIDERANDO:

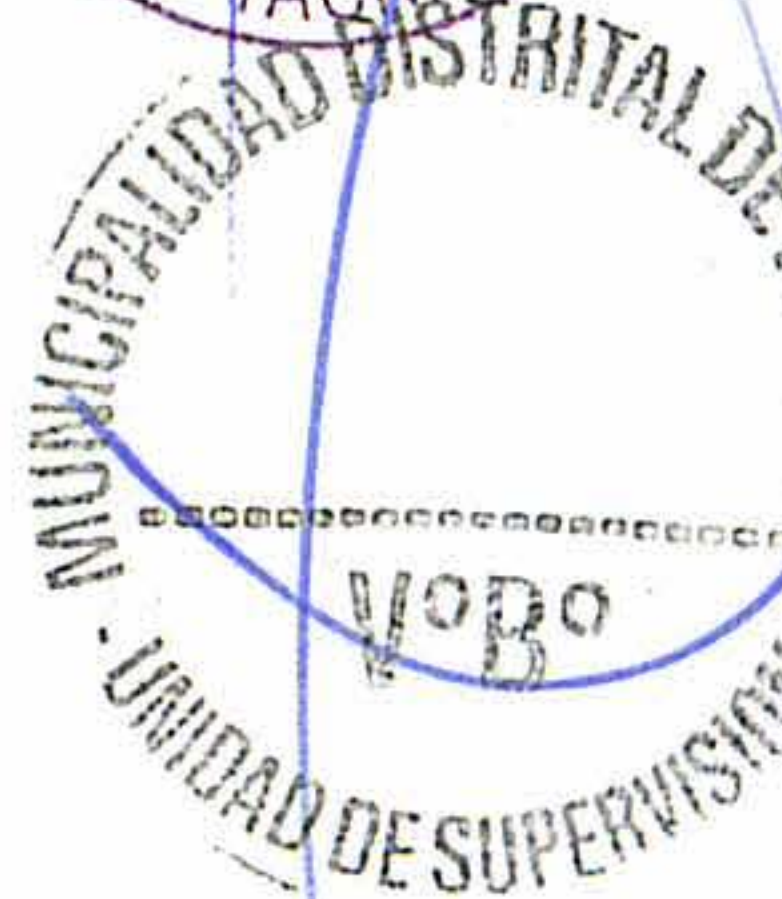
Que, el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta plenamente concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que, además, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, la **Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**, tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, bajo el marco de éste dispositivo y su reglamento, con fecha **16 de junio del 2014**, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation/Sucursal del Perú, denominado: **Convenio de Inversión Pública Local Nº 002-2014-MDP**, cuyo objeto es que la empresa privada financie y ejecute la infraestructura del Proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP Nº 273233, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección Nº 02 – 2014 – CE / MDP, que dieron origen al mismo. Cabe precisar que el plazo de ejecución del Convenio es de **285 (doscientos ochenta y cinco) días calendario**, los que comprenden 45 (cuarenta y cinco) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), siendo que el plazo para la ejecución será el que determine el expediente Técnico.

Que, con fecha **23 de junio del 2014**, se suscribe el contrato de obra del proyecto **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP Nº 273233, entre **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION – Sucursal del Perú** y la empresa **INVERCON E.I.R.L.**

Que, con fecha **23 de junio del 2014**, se suscribe el **Contrato de Consultoría Nº 002 – 2014 – MDP – T**, derivado del **Proceso de Selección Nº 004 – 2014 – OI – MDP – T**, (Primera Convocatoria), sobre Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP Nº 273233, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** y el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL**, conformado por las empresas **MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.** y **CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por un monto contractual de **S/. 627,446.60 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis y 60/100 nuevos soles)**.





Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.

¡Oportunidad para todos!

**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 100 – 2015 – MDP – T**

Pocollay,

13 AGO 2015

Que, con fecha **14 de julio del 2014**, se suscribe la primera adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation/Sucursal del Perú, denominado: **Convenio de Inversión Pública Local Nº 002-2014-MDP**, por cuyo mérito, se elimina la tercera restricción condicional establecida en la cláusula cuarta del convenio como requisito de cumplimiento previo para computar el plazo de ejecución del proyecto, lo que implica que ya no se requerirá la aprobación del Expediente Técnico.

Que, con fecha **19 de setiembre del 2014**, se suscribe la segunda adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation/Sucursal del Perú, denominado: **Convenio de Inversión Pública Local Nº 002-2014-MDP**, por cuyo mérito, un función al presupuesto aprobado según Expediente Técnico, se modifica los puntos 5.1. (monto total de inversión del proyecto) y 5.3. (garantía de fiel cumplimiento) de la cláusula quinta; asimismo, respecto de ésta misma cláusula se agrega el punto 5.4. relacionado con el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL); además, se modifica y agrega el punto 14.1. de la cláusula décimo cuarta del convenio relacionado con los funcionarios de la Municipalidad designados para desempeñar funciones de conformidad de recepción de obra (Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano), solicitar CIPRL (Oficina de Administración y Finanzas), afectación presupuestal y financiera correspondiente (Oficina de Planificación y Presupuesto), así como conformidad de calidad de obra (Supervisión).

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 355 – 2014 – MDP – T**, de fecha **12 de setiembre del 2014**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ALAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE PEAÑAS-LIMTE CALANA, CALLE F CALLE D, AV. ARTESANAL A,C,D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV ARTESANAL 01,02 Y 03, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA, I ETAPA"**, con un plazo de ejecución de **240 días** calendarios y un presupuesto de **S/. 17'826,152.83 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 83/100 NUEVOS SOLES)**, por la modalidad de Obras por Impuesto, bajo los alcances de la Ley Nº 29230.

Que, con fecha **20 de setiembre del 2014** se suscribe el Acta de Inicio de Obra, con intervención de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Southern Perú Copper Corporation e INVERCON E.I.R.L.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 40-2015-GM-T**, de fecha **30 de abril del 2015**, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01 formulado por el contratista de INVERCON E.I.R.L., modificándose la fecha de culminación para el **31 de julio del 2015**, respecto de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ÁLAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE. PEAÑAS – LIMITE CON CALANA, CALLE F, CALLE D, AV. ARTESANAL A, C, D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV. ARTESANAL 01,02 Y 03, Distrito de Pocollay – Tacna – I Etapa"**, por causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, sustentado técnicamente en los documentos que se indican en la parte considerativa de la presente y que forma parte del expediente técnico.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal Nº 063 – 2015 – MDP – T**, de fecha **07 de julio del 2015**, se aprobó el expediente técnico de **Modificación No Sustancial Nº 01** de la obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchero Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP Nº 273233. En tal sentido, se **AUTORIZA** la **Prestación Adicional de Obra Nº 1**, por el monto de **S/. 125,688.92 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho y 92/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,46% en cuanto a la Renovación de Red de Agua Potable, que asciende a **S/. 82,160.56 (ochenta y dos mil ciento sesenta y 56/100 nuevos soles)**; y 0,24% en lo que se



Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 100 – 2015 – MDP – T

Pocollay,

13 AGO 2015

refiere al mejoramiento de veredas, que asciende a **S/. 43,528.36 (cuarenta y tres mil quinientos veintiocho y 36/100 nuevos soles)**. Asimismo, se **AUTORIZA** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 1, por el monto de – **S/. 172,569.76 (menos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 76/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,97%.

Que, con **Carta Nº 033 – 15 – IVC – CSV**, de fecha **09 de julio de 2015**, la empresa **INVERCON E.I.R.L.** presenta al **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, amparado en el artículo 200º de la Ley de Contrataciones con el estado (sic), generado por ejecución de prestación adicional a la obra de la referencia.

Que, con **Carta Nº 048 – 2015 / CV**, de fecha **14 de julio del 2015**, el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL** se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo opinando favorablemente en aplicación del artículo 200º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que sugiere que sea por un plazo de 49 días calendario. Asimismo, hace mención que la entidad dispone de 14 días para resolver la solicitud, caso contrario, se tendrá por consentida la misma, siendo que ello vence el 28 de julio del 2015, por lo que el último día hábil anterior sería el 24 de julio. Agrega que la ampliación no generará el reconocimiento de gastos generales por el contratista.

Que, con **Informe Nº 0375 – 2015 – FTM / USLP – MDP – T**, presentado con fecha **07 de agosto del 2015**, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina que se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, formulada por el Contratista **INVERCON E.I.R.L.**, sustentada en la causal de demora en la aprobación en el expediente de prestación adicional de obra, lo que afecta la ruta crítica de la programación de la obra vigente, por lo que recomienda que se otorgue la Ampliación de Plazo Nº 02 por treinta y uno (31) días calendario, modificándose el término de obra contractual para el 31 de agosto del 2015.

Que, el **Decreto Legislativo Nº 1017** que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el artículo único de la **Ley Nº 29873**, en su **artículo 41º** regula las **prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, precisando en sus partes pertinentes lo siguiente: 41.6. El contratista puede solicitar la **ampliación del plazo** pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el cronograma contractual. 41.7. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la presente ley."

Que, el **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF** que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en su **artículo 200º** regula en cuanto a las causales de ampliación de plazo y precisa que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, por su parte, el **artículo 201** del mismo Reglamento, establece el procedimiento a seguir en la ampliación de plazo de obras, estableciendo que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, **deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo**. Dentro de los **quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado**, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de**



**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 100 - 2015 - MDP - T**

Pocollay, **13 AGO 2015**

ejecución de obra vigente y el **plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra**. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. **El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo** y lo remitirá a la Entidad, **en un plazo no mayor de siete (7) días**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista **en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad**. Toda solicitud de ampliación de plazo **debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra**, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor **un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM** correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, **en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo**. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

Que, de manera supletoria, conviene tener presente en lo que resulte pertinente, el **artículo 175º** de la norma acotada, regula la ampliación del plazo contractual y establece que la misma procede en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal**. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, el D.S. Nº 133 - 2012 - EF, Reglamento de la Ley Nº 29320, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en la cláusula quinta de Disposiciones Complementarias y Finales

**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 100 - 2015 - MDP - T**

Pocollay **13 AGO 2015**

establece que en caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley Nº 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el D. Leg. 1017, su Reglamento, y disposiciones sustitutorias.

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 29320, refiriéndose a la Supervisión de la Obra, establece que el avance y calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una entidad privada supervisora, contratada por el gobierno regional y/o local respectivo. Las características de dicha entidad privada y el procedimiento para su contratación serán establecidos por el reglamento de la presente Ley. El costo de supervisión se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o locales respectivos.

Que, evaluada la solicitud de **Ampliación de Plazo Nº 02** presentada por la empresa **INVERCON E.I.R.L.**, ante el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL**, respecto del proyecto **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle Los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje. Peñas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A, C, D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01, 02 y 03, Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna."**, con código **SNIP Nº 273233**, se aprecia que sustenta legal y técnicamente su pedido en la causal de **APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, previsto en el artículo 200º, numeral 4) del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF. Precisa que la Modificación No Sustancial fue presentada el 08 de abril del 2015, y recientemente, mediante **Resolución de Gerencia Municipal Nº 063 - 2015 - MDP - T**, fue aprobada con fecha 07 de julio del 2015, cuyos trabajos de renovación de red de agua potable y mejoramiento de veredas afecta e incide directamente en la culminación de la partida 03.04.02.04. Base de Afirmando H=0.20m perteneciente a la ruta crítica del proyecto cuyo plazo de ejecución establecido es de 216 días calendario (según cronograma actualizado), lo cual fue advertido oportunamente mediante cuaderno de obra. En tal sentido, se detallan las partidas afectadas del proyecto y la cuantificación de la ampliación de plazo por 49 días calendario. Finalmente precisa que la ampliación de plazo da como consecuencia la modificación del calendario de avance de obra actualizado vigente, la misma que no generará reconocimiento de gastos generales por el contratista.

Que, evaluado el informe de la **Ampliación de Plazo Nº 02**, formalizada por el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL** a través de la **Carta Nº 048 - 2015/CV**, se tiene que al emitirse la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 063 - 2015 - MDP - T**, la Contratista se encuentra autorizada para ejecutar el adicional de obra Nº 01, el cual se encuentra financiado por el deductivo Nº 01, por lo que como parte del expediente del adicional y deductivo aprobado se determinó que la ejecución del adicional demoraría 35 días. A continuación de dicha actividad, refiere, se deberá ejecutar las obras paralizadas pendientes del presupuesto original (veredas, sardineles y pistas) que, de acuerdo con la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa ejecutora presenta un cronograma de ejecución de partidas pendientes por un total de 38 días que se distribuyen en 10 días para movimiento de tierras (con un trasape de 3 días respecto de la actividad anterior), 09 días para el asfaltado (con un trasape de 01 día respecto de las veredas), 03 días para solaqueado de veredas y curado de juntas y, finalmente 09 días para señalización. Por lo tanto, indica, la ejecución del adicional significan 35 días y de las partidas pendientes 38 días, lo cual suma 73 días a partir del 08 de julio del 2015, por lo que restando 24 días restantes del plazo anterior restan 49 días calendario que son solicitados por ampliación de plazo.

Que, evaluado el **Informe Nº 0375 - 2015 - FTM / USLP - MDP - T**, se tiene que realiza una evaluación de las generalidades del proyecto, antecedentes y fundamentos fácticos producidos, consignando la base legal respectiva, los que se deben considerar referencialmente. En cuanto al análisis del pedido de ampliación de plazo, se consigna que éste se realiza tomando como base la normativa de Contrataciones que cita, los fundamentos fácticos (incluyendo anotaciones en el cuaderno de obras) y finalmente la Programación Contractual de ejecución de obra vigente. En tal sentido, enfoca su posición en dos puntos centrales: A) **Cumplimiento de las formalidades y plazos para el procedimiento de ampliación de plazo.** En éste extremo



Municipalidad Distrital de Pucallpa,
GERENCIA MUNICIPAL



Oportunidad para todos!

**RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 100 – 2015 – MDP – T**

Pucallpa,

13 AGO 2015

aduce que el residente de obra del contratista, mediante anotaciones Nº 271 y 283 del cuaderno de obra, indica que no se ha aprobado el expediente de modificación no sustancial, referente a la renovación de red de agua potable en la Av. Artesanal 2, el componente calzada de veredas existentes en la Av. Artesanal A y reducción de veredas, el cual fue presentado el 08 de abril del 2015, con lo que se realizan los trabajos de conformación sub rasante, colocación de base y colocación de carpeta asfáltica en éstas dos avenidas, generando atraso en éstas partidas pertenecientes a la ruta crítica de la obra. Por lo tanto, se tienen por cumplidas las formalidades exigidas por el artículo 201 del RLCE. **B) Cumplimiento de la tipificación, sustentación, afectación de la ruta crítica de programación de obra vigente y cuantificación de la causal invocada.** En éste extremo aduce que evaluada la aprobación de la prestación adicional así como la cuantificación de la ampliación de plano Nº 02, se concluye que la causal que el contratista ha invocado en su solicitud es la de aprobación de prestación adicional prevista por el inciso 4) del artículo 200º del RLCE. Por lo tanto, conforme fluye del informe, se concluye que se cumplen con los aspectos formales y sustanciales para aprobar la ampliación de plazo solicitada, por lo que debe tomarse en cuenta que existe responsabilidad en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al haber demorado la aprobación del expediente de modificación no sustancial Nº 01 y permitido que la entidad incurra en tal hecho. Recomienda, por ende, se declare procedente la ampliación de plazo solicitada.

Que, conforme se puede apreciar, existe adecuada justificación para aprobar la ampliación de plazo solicitada toda vez que se han aprobado prestaciones adicionales y ello implica directa aplicación del artículo 200º, inciso 4) de **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF** que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el **Decreto Supremo Nº 138-2012-EF**. En cuanto a que la causa hubiere obedecido a la demora en la emisión del acto resolutorio, ello no puede considerarse como causal ya que la obra no ha sido paralizada y ha avanzado en otros frentes de ejecución, motivo por el cual, si bien puede considerarse como un hecho vinculado, ello no le da la característica de determinante. Estando a lo expuesto, si bien la Entidad ha dilatado la emisión de la resolución, ello no ha obedecido a negligencia de ningún tipo sino que fue necesario para verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos que correspondan en cautela de los intereses del Estado Peruano, más aún considerando que existían factores que obligaban a ello conforme se exponen en el informe legal.

Que, la Unidad de Supervisión y Liquidación resulta extemporáneo, siendo que a la fecha, por efecto de haber transcurrido más de 14 días sin que se emita resolución de ampliación de plazo, la obra ya ha sido ampliada tácitamente por aplicación del artículo 201 del RLCE, no cabiendo mayor análisis que el recuento de antecedentes que fluye de éste informe. En todo caso, siendo que la opinión técnica extemporánea de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda ampliar el plazo del proyecto por 31 (treinta y un) días calendario, debe tenerse presente ello al momento de reconocer la ampliación de plazo por silencio administrativo positivo.

Que, en mérito de la Delegación de facultades formalizada mediante **Resolución de Alcaldía Nº 018 – 2014 – MDP – T**, ratificada mediante **Resolución de Alcaldía Nº 036 – 2015 – MDP – T**, la ampliación de plazo y aprobación de reconocimiento de gastos generales y costo directo derivados deberá formalizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Por lo tanto, y con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE
GERENCIA MUNICIPAL
Nº 100 - 2015 - MDP - T

Pocollay 13 AGO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER que se ha producido la aprobación tácita de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle Los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje. Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A, C, D y E, Av. Luis Banchero Rossi, Av. Artesanal 01, 02 y 03, Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna.", con código SNIP Nº 273233, por la causal de APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, prevista en el artículo 200º, numeral 4) del mismo reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que la Ampliación de Plazo Nº 2 del Contrato de Consultoría Nº 002 - 2014 - MDP - T se otorga por un periodo de 31 (treinta y un) días, computados desde el 01 de agosto del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015, fecha hasta la cual queda modificado el término del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER que por el carácter accesorio del Contrato de Consultoría Nº 002 - 2014 - MDP - T, sobre SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ÁLAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE PEAÑAS - LIMITE CALANA, CALLE F, CALLE D, AV. ARTESANAL A,C,D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV. ARTESANAL 01,02 Y 03, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA.", con código SNIP Nº 273233, queda ampliado por el mismo periodo referido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que la presente ampliación de plazo se produce sin reconocimiento de gastos generales o algún otro concepto adicional al presupuesto de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos, Oficina de Administración y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente para los efectos de Ley y demás acciones inherentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
GIDU
USLP
OPI
OPP
OAJ
OAF
SPCC
INVERCON
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
Archivo.